



## PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Estatal de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco; 3, fracción II y 34, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Protocolo la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual; el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, y



Que bajo este contexto y con la finalidad de atender debidamente a lo señalado por el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del año en 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

## PRONUNCIAMIENTO

**I. La Universidad Tecnológica de Tabasco asume el compromiso de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL,** y manifiesta absoluto rechazo a toda manifestación de violencia de género o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas y reafirmamos nuestro compromiso para erradicar estas conductas dentro de nuestra Comunidad Universitaria y garantizar el derecho de una vida libre de violencia.

Por lo anterior, es responsabilidad - de cada miembro de nuestra comunidad velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas, pues ello contribuye a promover una cultura institucional de igualdad de género y un entorno libre de violencia.

**II.** En ese sentido en la Universidad Tecnológica de Tabasco se reafirma el compromiso institucional para lograr erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual.

**III.** Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con lo establecido en por el Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se entenderá por:

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



**Acto de violencia de género:** Cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral.

IV. Los mecanismos de denuncia y atención en la Universidad Tecnológica de Tabasco para las presuntas víctimas son:

**La Unidad de Género.** Orienta, acompaña y brinda atención de primer contacto y en su caso de urgencia para que la víctima reciba atención especializada y observa el debido cumplimiento del protocolo.

**El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI).** Recibe la denuncia. Dicta medidas para la protección a la presunta víctima; comunica a la presunta víctima y a la Unidad de Género las observaciones o recomendaciones adoptadas y da vista al Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Tabasco, de las conductas que constituyen responsabilidad administrativa.

**El Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Tabasco.** Investiga de acuerdo con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal; lleva a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y finca las responsabilidades a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas

V. En la Universidad Tecnológica de Tabasco, existe el compromiso de que la prevención, atención y sanción de la violencia de género, se realizará en todo momento con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios y postulados siguientes:

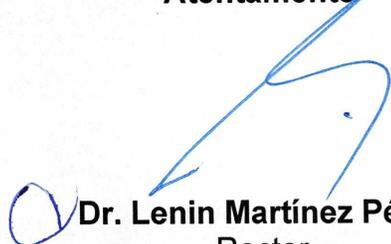
- a) Respeto a la dignidad humana;
- b) Debida Diligencia;
- c) Confidencialidad;
- d) Imparcialidad;
- e) Accesibilidad;
- f) No revictimización;
- g) Transparencia; y
- h) Honestidad.



VI. Los compromisos que asume la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual son:

- a) Llevar a cabo acciones de capacitación permanente a toda la comunidad universitaria.
- b) Impulsar medidas específicas para prevenir actos de violencia de género al interior de la dependencia.
- c) Implementar el Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de la violencia de género en la Universidad Tecnológica de Tabasco y difundir los preceptos contenidos en el mismo.
- d) Atender con oportunidad las denuncias que se presenten en los términos de este Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual, con el compromiso de aplicarlo de manera irrestricta y sin distinción alguna.

Atentamente

  
Dr. Lenin Martínez Pérez  
Rector

EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, SE EMITE EN PARRILLA, CENTRO, TABASCO EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Publíquese en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional para su debida difusión y cumplimiento.